

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 16 de 2024. A Despacho el presente proceso con memoriales arrimados por los profesionales del derecho pendientes por resolver, de igual manera informo que el término de emplazamiento se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 581

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: JULIETH HENAO ZÚÑIGA
KARINA HENAO ZÚÑIGA
Causante: JOSÉ ARIEL HENAO MEJÍA
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00256-00

Palmira- Valle del Cauca, 16 de abril de 2024.

Como quiera que el joven **SANTIAGO HENAO RODAS** fue requerido por este despacho mediante auto de fecha 04 de julio de 2023, con el fin de que informara si acepta o repudia la herencia de causante **JOSÉ ARIEL HENAO MEJÍA** constituyendo poder, manifestando acepar la herencia con beneficio de inventario y acreditando su parentesco (hijo) se le reconocerá como heredero.

De igual manera la señora **LUZ ADRIANA RODAS GARZÓN** allego contestación de la demanda a través de apoderado judicial en el que manifiesta que mediante sentencia No. 094 de marzo 30 de 2023 proferida por la judicatura, se declaró la unión marital de hecho entre ella y el causante delimitada entre el 12 de marzo de 2000 y hasta el 02 de enero de 2021, radicado al 2021-00060-00, allegada al proceso:

terminación de la unión marital de hecho, por lo que se procede a dictar.

SENTENCIA No. 094
Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,
ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR
AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE: PRIMERO: APROBAR el acuerdo a que han

llegado la señora **LUZ ADRIANA RODAS GARZÓN** y los herederos ciertos del causante señor **LUIS ARIEL HENAO MEJÍA** consistente en **DECLARAR** que entre la señora **LUZ ADRIANA RODAS GARZÓN** identificada con C.C. No. 67.000.740 y el causante **LUIS ARIEL HENAO MEJÍA** quien en vida se identificó con C.C. No. 14.988.472, existió una unión marital de hecho la cual será declarada y cuya ocurrencia estuvo delimitada desde el **12 de marzo de 2000 y hasta el 02 de enero de 2021**, fecha en la que se produjo el deceso del señor Henao Mejía. **SEGUNDO: DECLARAR** que como consecuencia de la Unión Marital de Hecho existente entre la señora **LUZ ADRIANA RODAS GARZÓN** y el causante **LUIS ARIEL HENAO MEJÍA**, se formó sociedad patrimonial desde el **12 de marzo de 2000 y hasta el 02 de enero de 2021**, fecha en la que se produjo el deceso del señor Henao Mejía. **TERCERO: NO CONDENAR EN COSTAS** por no haberse presentado oposición y en virtud de la conciliación aquí celebrada. **CUARTO:** Se ordena la inscripción de esta sentencia en el registro civil de nacimiento de los compañeros y la inscripción en el libro de varios de la Notaria de su escogencia, realizado lo anterior, y en firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente digital, previas las anotaciones pertinentes. **QUINTO: ORDÉNESE** la reproducción del audio de la presente audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, no sin antes advertir que la sentencia no fue objeto de reparo alguno, se aprueba esta audiencia por los que en ella han intervenido.

Por lo que se reconocerá en tal calidad, recibiendo el proceso en el estado en que se encuentra, reconociendo personería a la profesional del derecho.

De igual manera se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo audiencia del artículo 501 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE como heredero al joven **SANTIAGO HENAO RODAS** en calidad de hijo del causante **JOSÉ ARIEL HENAO MEJÍA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **LUZ ADRIANA RODAS GARZÓN** como compañera permanente del causante **JOSÉ ARIEL HENAO MEJÍA**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **LUIS CARLOS VALENCIA ROJAS** para actuar como apoderado de los señores Santiago Henao Rodas y Luz Adriana Rodas Garzón, en los términos del memorial poder conferido.

CUARTO: Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. fíjese el día **LUNES 06 DE MAYO DE 2024 A LAS 10:30 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia del causante **JOSÉ ARIEL HENAO MEJÍA**, a la cual se deberán allegar los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar, previo a la fecha al correo electrónico j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la que se practicara de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 033 de hoy 17 de abril de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a791cdc946652934a024952a27f226ee76d028f45a75f8ec83c14cb8258c30**

Documento generado en 16/04/2024 05:29:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>